

## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, A VARIOS DE LOS BENEFICIARIOS EN LO RELATIVO AL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ANUALIDAD 2020 DE LA SUBVENCIÓN APROBADA.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 19 de diciembre de 2018 (BOC nº 252, de 31/12/2018) se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas.

**Segundo.-** Mediante Orden de 15 de septiembre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23/09/2016).

**Tercero.-** Mediante Resolución de 13 de agosto de 2019 de la Dirección General de Ganadería, se resuelve de forma definitiva la concesión de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas (tablón de anuncios electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del 14/08/2019).

**Cuarto.-** Los solicitantes que se detallan, son beneficiarios de estas subvenciones conforme a la resolución citada y han solicitado y motivado mediante escrito la modificación de la concesión en lo referido al plazo de realización y justificación de la segunda anualidad 2020 que quedó establecido en la resolución de concesión en los días 26/06/2020 y 03/07/2020 respectivamente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por Orden de 21 de junio de 2018, es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el artículo 63.1 de las bases reguladoras.

**Segundo.-** La resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Viceconsejería de Sector Primario (BOC n.º 240 de 12/12/2018) delega en los órganos de gestión del FEADER la competencia de concesión de subvenciones financiadas con cargo a dicho fondo.

**Tercero.-** El apartado 1 del artículo 66 de las bases reguladoras recoge que, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en los que no se alteren los requisitos o las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, ni se incremente el importe de cada una de las inversiones aprobadas, modificación que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

**Cuarto.-** El resuelto quinto de la Resolución de concesión ya citada, establece que para el abono de la segunda anualidad el beneficiario deberá realizar la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento a más tardar el 26/06/2020 y deberá justificarlo como máximo el 03/07/2020, fechas que se han visto modificadas por la suspensión de plazos debido al Estado de Alarma.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, una vez comprobado que las solicitudes de ampliación del plazo de justificación de la segunda anualidad 2020 se ajustan a lo establecido en la normativa que es de aplicación, y a la vista del informe-propuesta del Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

#### RESUELVO:

**Primero.-** Modificar la Resolución de la Dirección General de Ganadería de 13/08/2019, por la que se conceden las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas, en lo que se refiere al plazo de realización de la actividad y justificación de la misma, correspondientes a la segunda anualidad 2020, quedando establecidas en los días **26 de octubre de 2020** y **2 de noviembre de 2020** respectivamente, para los beneficiarios siguientes:

N.º expte	Apellidos y nombre
1-41-252-2019-38-195	Acosta Martín Willy Jesús
1-41-252-2019-35-124	Bordón González Estefanía
1-41-252-2019-35-160	CIA de Productos Agropecuarios de Gran Canaria SL

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a los interesados, mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaria General Técnica de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA**  
**Taishet Fuentes Gutiérrez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TAISHET FUENTES GUTIERREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/07/2020 - 09:57:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 809 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 20/07/2020 10:21:03	Fecha: 20/07/2020 - 10:21:03
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 01ANCgYqKaa6wM-Q3pLDETV15wokZVir0	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2020 - 09:12:45	